2. Relación de vacantes laborales

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Yotal año 1985 (Pts. 1987+4%)	Observaciones

Docalidad: BADAJOZ

CENTRO: Archivo Histórico Provincial

Vacante Vacante Vigilante Vigilante 976.860,-976,860,-

Localidad: CACERES

9667

CENTRO: Archivo Histórico Provincial

Vacante

Vigilante

976.860.~

3. VALURACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN.

EN	PESETAS 1989
	(miles de pesetam)
CREDITOS PRESUPUESTARIOS	TOTAL ANUAL
<u>GASTOS</u>	
CAPITULO I	
24.04.452.A.120	9.517
24.04.452.A.121	1.262
24.04.452.A.130	7-954
24.04.452.A.160	3.008
24.04.453.A.120	7.270 4.015
24.04.453.A.121	11.350
24.04.453.A.130	3.746
24.04.453.A.160	11
24.04.453.A.161	14.851
24.08.452.9.120 24.08.452.9.121	5.840
24.08.452.B.130	12.346
24.08.452.8.160	4.074
24.08.452.B.161	20
TOTAL CAPITULO I	88.264
CAPITULO II	
24.04.452.A.212	324
" 213	432
* 220	1.080
* 221	2.700
* 2 22	_ 216
" 223 ·	432
" 225	65
" 226	1.296
·· 227	1.566
24.04.453.A.212	1.944
" 213 " 215	. 324 1.620
- '-	2,138
" 220 " 221	4.747
" 221	907
" 222	2.052
" 226 " 227	1,944
24.08.452.B.212	2,549
" 213	1.080
" 215	324

	(wiles de panetas)
CREDITOS PRESUPUESTARIOS	TCTAL ANUAL
" 220	14, 324
" 221	4 374
" 222	648
" 223	54
" 226	1.026
11 227	2.216
TOTAL CAPITULO II	50.382
	•
TOTAL GASTOS	138.646

REAL DECRETO 410/1989, de 21 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

Por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), se aprobó el Estatuto de Autonomía de Extremadura, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad

Autónoma de Extremadura en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

En los inventarios de bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad

tración del Estado adsentos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura no se incluyeron un conjunto de bienes inmuebles de titularidad de la Administración del Estado, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios traspasados. Por todo ello, la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, adoptó en su reunión del día 10 de abril de 1989 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto. Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de fecha 10 de abril de 1989 de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, cuyo Acuerdo figura como anexo a este Real Decreto.

En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones que figuran en las relaciones adjuntas al Acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán

efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión

Mixta.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas, JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Inmaculada Yuste González y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 10 de abril de 1989 se adoptó Acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la cual

prevé el traspaso de funciones y servicios inherentes a las competencias prevé el traspaso de funciones y servicios inherentes a las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, así como el de los correspondientes medios patrimoniales necesarios para el ejercicio de aquélias, y de otra, en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), sobre normas de traspaso y funcionamiento de la Comisión Mixta.

Asimismo se ampara en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremedura en marcia de Patrimonia.

a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda. Identificados determinados bienes, derechos y obligaciones que no fueron incluidos en el traspaso anterior, resulta preciso completar los traspasados por el Real Decreto citado.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Los terrenos, albergues provisionales y viviendas, objeto de esta ampliación, se detallan en las relaciones números 1, 2 y 3 adjuntas, traspasándose a la Comunidad Autónoma los derechos y obligaciones que correspondían a la Administración del Estado. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura y demás disposiciones en cada caso aplicable.

2. Asimismo, la Comunidad Autónoma se subroga a todos los efectos, en la posición jurídica que ostentaba el Estado, sobre las parcelas enajenadas a terceros por resolución previa a la fecha de efectividad del traspaso de funciones y servicios aprobado por el mencionado Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo.

Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

Y para que conste, se expide la presente certificación a 10 de abril de 1989.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste González y Manuel Amigo Mateos.

RELACION Nº 1

FINCAS PENDIENTES DE TRANSFERENCIA A LA AUTONOMIA DE EXTREMADURA QUE NO SE MENCIONAN EN EL REAL DECRETO 949/1984, DE 28 DE MARZO.

PROVINCIA	LOCALIDAD	POLIGOND .	PARCELA	SUPERFICIE
Badajoz	Mērida	Nueva Cludad	133-135	
			137-138	
			139	8.900 m ²
			[4] a 144	5.850 "
		•	179 a 184	4.324 "
			185	2.700 "
			190	3,400 "
			192-193	3,900 "
			194-195	4,900 "
			196 a 199	3,200 "
Badajoz	Mérida	Nucva Cludad	145 a 151	16.500 m ²
Badajoz	Mérida	Nueva Ciudad	152 a 156	
			161 a 164	
	•		157 a 160	_
		_	165 a 167	18.000 m ²
Badajoz	Mérida	Nueva Ciudad	I-24 a 29	4.000 m ²
Badajos	Badajoz	San Fernando	11-1	840 m ²
Badajoz	Badajoz	San Fernando	11-3	7.772 m ²
Badajoz	Badajoz	San Fernando	11-4	ქ.780 m ²
Badajoz	Badajoz	San Fernando	t-V f	1.675 m ²
			1V-2	1.325 m ²
			1V-3	1.315 m ²
	•		1V-5	1.995 m ²

_		
k	3	
3		
5		
=	ī	

PROVINCIA	LOCALIDAD	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE
- -				798 m ²
Badajnz	Badajoz	San Fernando	V-1	500 m ²
Badajoz	Badajoz	San Fernando	V-9	1.260 m ²
Badajoz	Badajoz	San Fernando	V1-2	934 m
			VI-4 VI-5	840 m ²
		•	VI-5. VI-6	6.419 m ²
			VI-7	682 m
		•	VI-1	792 m ²
		•	VI-3	1.860 m ²
			V1-3	
Badajoz	Badajoz	Santa Marina	1V-6	2.079 m ²
Badajoz	Badajoz	Santa Marina	V!-1 a 6 (VI-A)	9.800 m ²
Badajoz	Badajoz	Santa Marina	VII-1 a 17	26.750 m ²
Bedajoz	Badajoz	Santa Merina	VIII-1 a 24	. 34,668 m ²
Badajoz	Badajez	Santa Marina	VIII-4	3.080 m ²
Badajoz	Badajoz	Santa Marina	1 -X 7	1.250 m ²
Cáceres	Cáceres	Dehesa Cabalios	1-1	15.496 m ²
	•	•	1-2	15.496 s ²
		•	1-3	0.875 m²
Cáceres	Cácerea	Dehesa Caballos	ī-8	1.295 m ²
Cáceres	Cáceres	Dehesa Cabalios	11-1	1.610 m ²
			11-2	1.764 m ²
		•	11-3	1.400 m ²
٠.	:		11-4	1.456 m ²
			11-5	1,456 m ²
			11-8	1.050 m ²
			P-11	1.050 m ²
		•	01-11	1.050 m ²
Cáceres	Cáceres	Dehesa Caballos	11-13	5.160 m ²
Cáceres	Cáceres	Dehesa Cabalios	111-18	25,800 m ²
Cáceres	Cáceres	Dehesa Caballos	111-21	1.260 m ²

INVENTARIO DE ALBERGUES	PROVISIONALES	COMUNIDAD	AUTONOMA:	EXTREMADE

 GRUPO	·	TIPO		NUMERO
	,		÷ .	
BADAJOZ	•			•
•	Mérida - Bª de la Paz	Mhosa		24
CACERES				
	Aldea Moret	Sanqui	٠.	42 .

Provincia	Localidad	Nº de expediente	Nº de viviende
Badajoz	Méri da	BA-65/020	160
Badejoz	Mérida	BA-84/010	250
Badajoz	Olivenza Ciudad Residencial "Los Naranjos"		96

El traspaso de estas viviendas incluye el de locales y obras complementarias.